



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11502/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

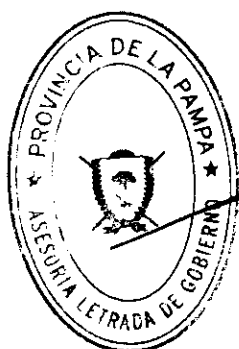
DICTAMEN ALG N° 298 / 18 .-

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –de fs. 38/39- por el que se propicia aprobar el modelo de “Convenio Marco de Cooperación Técnica” –de fs. 40/42-, a celebrarse entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT) y el Ministerio de la Producción de la Provincia (MINISTERIO PROVINCIAL) y, consiguientemente, facultar al Señor Ministro de la Producción a suscribirlo y a realizar todos los actos y gestiones necesarias para ejecutarlo. Dicho esbozo de instrumento forma parte integrante del acto administrativo proyectado (conf. arts. 1° y 2°).

Al respecto, resulta conveniente -en primer lugar- realizar una sintética referencia a los términos y condiciones del modelo de convenio que se pretende aprobar para luego sí adentrarnos en el análisis del acto administrativo proyectado.

Así, se observa que el mismo tiene por objeto “...incrementar las capacidades científicas y tecnológicas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de capacitación y de producción, con el propósito de optimizar y potenciar políticas públicas de carácter social, económico y educativo...”, en ese sentido, las partes “...reconocen que en el marco del desarrollo económico de la Provincia es





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11502/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

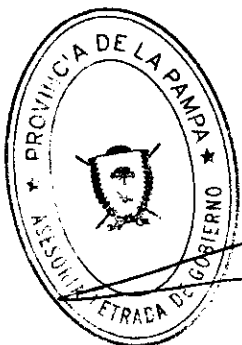
DICTAMEN ALG N° 298/18

indispensable el rol que cumpla la ciencia, la tecnología y la innovación...”
(clausulas primera y segunda).

En cuanto a las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre las partes, estipula que éstas “...se instrumentarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS, en las que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas, los plazos de ejecución, los aportes presupuestarios –de corresponder-...”, asimismo se “...podrá pautar la intervención de otros organismos técnicos especializados...” (cláusula tercera).

En ese sentido, en el mentado modelo de convenio el MINCYT “...delega en el titular de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y en el funcionario a cargo de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA indistintamente, la facultad de suscribir...” las referidas actas complementarias, mientras que el Ministerio Provincial “...delega tal facultad en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.” (cláusula cuarta).

A su vez, estatuye que la suscripción del convenio y de las actas complementarias “...no implicará otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en estos instrumentos”, y que éstas “...mantendrán la individualidad y autonomía...”, y “...asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11502/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

DICTAMEN ALG N° 298 / 18 .-

implementación..." del convenio, consiguientemente, "...no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte." (cláusula quinta).

Por otra parte, el instrumento proyectado aclara expresamente que *"...no importa por sí, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES."*, y que los eventuales compromisos *"...derivados de las ACTAS COMPLEMENTARIAS, serán acordados... precisando... para cada uno de [ellos] ... su importe y afectación presupuestaria, así como las contribuciones que realizará cada una de LAS PARTES."* (cláusula sexta).

En el aspecto temporal, el modelo de convenio prescribe que *"...se celebra por el término de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente y en contrario de LAS PARTES."* (cláusula séptima, primer párrafo).

Además, deja establecido que el incumplimiento de las obligaciones contraídas por algunas de las partes, *"...facultará a la otra a rescindirlo, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra PARTE, con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles..."*, y que en caso de operar tal rescisión, éstas *"...se comprometen a mantener en vigencia las acciones pendientes que no fueran expresamente escindidas y las actividades y/o proyectos en ejecución hasta su finalización, salvo que razones de oportunidad, mérito o conveniencia imposibiliten tales*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11502/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

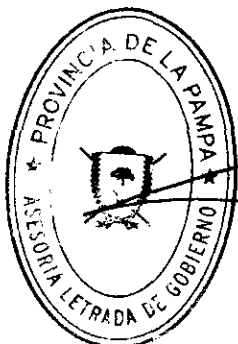
DICTAMEN ALG N° 298/18.-

acciones, debiendo en este último caso constar el acuerdo fehaciente... al respecto.” (cláusula séptima primer párrafo “in fine” y segundo párrafo).

Por último, las partes acuerdan que las “...discrepancias derivadas de la aplicación y/o implementación...” del convenio “...serán objeto de negociación tendiente a poner fin al conflicto...”, caso contrario, se someterán “...a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”, y constituyen sus domicilios especiales (cláusulas octava y novena).

Ahora bien, descripto el modelo de convenio adjunto a celebrarse entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia, este Órgano Consultivo estima que **el acto administrativo proyectado** que propicia aprobarlo, facultando –consecuentemente- al Señor Ministro de la Producción a suscribirlo, **se ajusta al procedimiento estatuido por nuestra Constitución Provincial.**

Concretamente, el artículo 81, inciso 1), de la Carta Magna provincial establece entre las atribuciones del Señor Gobernador la de “...representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional; ...”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11502/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

DICTAMEN ALG N° 298 / 18 .-

A más de ello, conforme surge de lo previsto en el precepto transcripto, y de lo estipulado por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución de la Provincia en el sentido de que *“Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ... aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias; ...”*, es necesario remarcar que **una vez perfeccionado el proyectado decreto –en estudio- y suscripto por las partes el mentado convenio, este último deberá ser elevado al Cuerpo Legislativo Provincial para su aprobación.**

Por su parte, en lo que atañe particularmente a la competencia del Señor Ministro de la Producción en la materia objeto de autos, corresponde señalar que la misma surge de lo previsto por el artículo 21, incisos 9) y 10), de la Ley de Ministerios que reza: *“Compete al Ministerio de la Producción asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente al desarrollo de las actividades productivas mediante la adopción de una política tendiente al crecimiento sostenido de la producción de bienes y servicios... y en particular: ... fomentar la innovación tecnológica, la productividad y la calidad;... promover el desarrollo de la investigación científica y técnica, vinculado a la producción;”*.

Sentado, entonces, que desde el aspecto sustancial la medida que pretende adoptarse en el acto administrativo proyectado se encuentra justificada en derecho, por su parte, en el plano formal, **se recomienda agregar al último párrafo de los “considerandos” la presente intervención de este Organismo.**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11502/2017

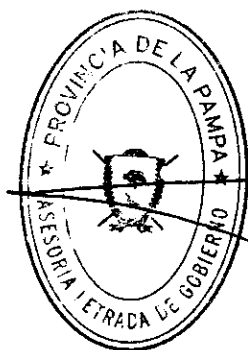
INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

DICTAMEN ALG N° 298 / 18 .-

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que atendidas las sugerencias formuladas precedentemente y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 15 JUN 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa